



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

460

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ORDEN FOM/4003/2008, MODIFICADA POR LA ORDEN FOM/1698/2013

CUADRO DE CARACTERISTICAS

A – OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de:

ASISTENCIA TECNICA A DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA
PROLONGACION DEL MUELLE 13 DEL PUERTO DE ALICANTE

B – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)

En cifra:

150.000 €

En letra:

CIENTO CINCUENTA MIL EUROS

C – ANUALIDADES

AÑO	BASE
2017	60.000 €
2018	90.000 €

D – VALOR ESTIMADO

150.000 €

E – PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

8 meses

Penalidades diarias por demora en la ejecución del servicio:

Ver condición 17.3 del presente Pliego

F – CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

NO SE EXIGE

G – MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera.

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y
TÉCNICA O PROFESIONAL**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Este volumen no será inferior a 300.000,00 €/año.



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ORDEN FOM/4003/2008, MODIFICADA POR LA ORDEN FOM/1698/2013

Otra documentación considerada como suficiente por la Autoridad Portuaria de Alicante.

Solvencia Técnica o profesional.

Una relación de los servicios o trabajos realizados en obras marítimas con ejecución de cajones antirreflejantes en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se incluirá la acreditación de tener una experiencia mínima acumulada en obras marítimas de al menos cuatro años.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Con experiencia mínima de tres (3) años.

En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres (3) últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

H – GARANTÍAS



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

460

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ORDEN FOM/4003/2008, MODIFICADA POR LA ORDEN FOM/1698/2013

PROVISIONAL:	en cifra	En letra:
4.500,00 €		CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS
DEFINITIVA:	en cifra	En letra:
		(5% sobre importe de adjudicación, excluido el IVA)
COMPLEMENTARIA:	en cifra	En letra:
		NO SE EXIGE

I – FÓRMULA/S A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

J – PLAZO DE GARANTÍA

NO SE EXIGE

K – SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN

¿Se permite con sujeción a lo descrito en el punto 28 de este pliego?: Si

Porcentaje: 60%

L – ADMISIÓN DE ALTERNATIVAS

NO

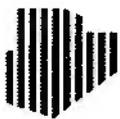
M – VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, X e Y, DE LA CALIDAD TÉCNICA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA RESPECTIVAMENTE (se cumplirá X+Y= 100%)

X= 40%

Y= 60%

N – CANTIDADES ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Ver condclón 31 de este Pliego



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO, ORDEN FOM/4003/2008, MODIFICADA POR LA ORDEN FOM/1698/2013
ADJUDICACIÓN: EN ATENCIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

INDICE

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	6
1ª Objeto del Contrato.	6
2ª Documentos contractuales.	6
3ª Presupuesto y financiación.	6
4ª Plazo de ejecución o duración.....	6
5ª Régimen jurídico.	7
II. FORMA DE ADJUDICACION Y FASES DE LICITACION.....	8
6ª Procedimiento y forma de adjudicación.....	8
7ª Licitadores.....	8
8ª Consultas sobre los Pliegos.....	8
9ª Presentación de proposiciones.....	9
10ª Contenido de las Proposiciones.....	9
11ª Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	15
III. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
12ª. Documentación a presentar.....	18
13ª. Garantía definitiva y complementaria.....	18
14ª. Documento de formalización.....	19
IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
15ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del servicio.....	19
16ª. Precio y forma de pago.....	20
17ª. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.....	21
18ª. Modificación del Contrato.....	21
19ª. Obligaciones laborales y sociales.....	21
20ª. Obligaciones sobre protección de datos de carácter personal.....	21
21ª. Gastos exigibles al contratista.....	23
22ª. Revisión de precios.....	24
23ª. Señalizaciones.....	24
24ª. Suspensión de los servicios.....	25
25ª. Recepción de los servicios.....	25
26ª. Liquidación de los contratos.....	25
27ª. Plazo de garantía.....	26
28ª. Subcontratación y Cesión.....	26
29ª. Confidencialidad.....	26
30ª. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.....	27
31ª. Obligaciones de aseguramiento.....	27
32ª. Causas de resolución del Contrato.....	27
33ª. Desistimiento y renuncia al contrato.....	28
34ª. Devolución de garantías.....	29
35ª. Recursos.....	29
ANEXO I.....	31
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	32
ANEXO II.....	33



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO	33
ANEXO III	39
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL	40
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL.....	41
ANEXO IV	42
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	43
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	44



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO, ORDEN FOM/4003/2008, MODIFICADA POR LA ORDEN FOM/1698/2013

ADJUDICACIÓN: EN ATENCIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la realización del Servicio reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

2ª Documentos contractuales.

El presente Pliego, así como el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de Unidades, etc., revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

En caso de contradicción en cuanto a las determinaciones económico-administrativas entre el Pliego de Condiciones Generales y el de Prescripciones Técnicas o cualquier otro documento que rija la licitación, prevalecerá lo establecido en el primero.

3ª Presupuesto y financiación.

3.1. El presupuesto base de licitación, o de contrata, de los servicios objeto del Contrato, así como su distribución de anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende el precio de los mismos así como los demás impuestos y gastos que puedan corresponder, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2. La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, circunstancia acreditada en el expediente conforme a la Regla 2.1.b) de la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Condiciones Generales de los procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM 1698/2013, de 31 de julio (en adelante, Normas de Contratación).

3.3. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria de Alicante.

4ª Plazo de ejecución o duración.

4.1. El plazo total de ejecución o duración del contrato será el que figura en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, con determinación en su caso de las prórrogas, así como en el Pliego de Especificaciones o de Prescripciones Técnicas, y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el de Prescripciones Técnicas o de Bases o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria de Alicante como consecuencia del programa de trabajo presentado por el adjudicatario.



- 4.2. Todos estos plazos empezarán a contar a partir del día siguiente a la firma del Contrato. No obstante, por motivos de urgencia, podrá comenzarse la ejecución tras la adjudicación, cuando así se establezca en el pliego correspondiente o en la notificación de la adjudicación.

5ª Régimen jurídico.

- 5.1. El Contrato de los servicios objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (Cuadro de Características, Pliego de Prescripciones Técnicas o de Bases, o Relación de Unidades, etc.) y se celebra conforme a lo previsto en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, publicada en el BOE nº 21 de 24 de enero de 2009, (en adelante Orden FOM/4003/2008) por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, publicada en el BOE nº 228 de 23 de septiembre de 2013, (en adelante Orden FOM/1698/2013), sin perjuicio de las remisiones de dicha Orden a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, publicado en el BOE nº 276 de 16 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP). Asimismo se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

En concreto los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se regirán por lo dispuesto en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, y en su caso el TRLCSP. La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al ordenamiento jurídico privado, si bien se ajustará en todo caso a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Generales, y documentos adicionales que rijan la contratación.

En todo caso, las partes podrán someter, de común acuerdo, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción de este contrato a arbitraje, administrado por la Asociación Europea de Arbitraje (AEADE) o por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus respectivos Reglamentos de Arbitraje vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

La designación del árbitro, cuando corresponda a AEADE, será realizada, en todo caso, entre los miembros que integran la lista de árbitros del Tribunal de Arbitraje de la Contratación Pública constituido como Comité especializado en el seno de AEADE, según el procedimiento establecido en el Reglamento AEADE.

En el supuesto de que corresponda a CIMA, dicha designación se realizará entre los miembros que integran dicha Corte.

En ambos supuestos, el Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro, el idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Madrid.

- 5.2. En ningún caso y circunstancia, la existencia de este Contrato supondrá relación laboral entre la Autoridad Portuaria de Alicante y el adjudicatario.



5.3. El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.4. Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

II. FORMA DE ADJUDICACION Y FASES DE LICITACION

6ª Procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. El Contrato se adjudicará por el **procedimiento ABIERTO** previsto en la Regla 40 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, en virtud del cual todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

6.2. La forma de adjudicación será la de **oferta económicamente más ventajosa**, en virtud de la cual, la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa en función de los criterios objetivos establecidos en el **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones Generales de Contratación, sin que, consiguientemente, tenga que recaer en la oferta económica más baja, pudiendo incluso, declararse desierta la contratación.

7ª Licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, siempre que no estén incursas en las prohibiciones contenidas en la Regla 13.1.c) de las citadas Normas.

De conformidad con la Regla 35 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

8ª Consultas sobre los Pliegos.

8.1. Las consultas podrán realizarse telemáticamente en secretaria.apa@puertoalicante.com o presencialmente, a través del Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante.

8.2. No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

8.3. Las consultas deberán hacerse en castellano. En caso de formularse en lengua distinta, para que pueda ser admitida, deberá ir acompañada de su traducción oficial al castellano.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- 8.4. En el escrito de la consulta debe de constar claramente el título y la referencia de la licitación.
- 8.5. Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en <http://www.puertoalicante.com/sede-electronica/perfil-del-contratante/licitaciones-publicas-y-adjudicaciones/licitaciones-en-curso> en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de registro de entrada de la consulta.
- 8.6. No se aceptarán consultas cuando falten menos de cinco días hábiles para la finalización del plazo de recepción de ofertas.

9ª Presentación de proposiciones.

- 9.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 9.2. Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante hasta la fecha y hora indicadas en el anuncio de la licitación.
- 9.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- 9.3. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10ª Contenido de las Proposiciones.

- 10.1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar el título del contrato, su respectivo contenido y el nombre o denominación social, domicilio, teléfono y fax así como DNI o C.I.F. del licitador. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

SOBRE Nº 1

- 10.2. **TITULO: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA** (Designando el servicio a contratar y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del BOE, en su caso).

CONTENIDO:

A.- DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:



1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

Los que acrediten la plena capacidad de obrar del licitador conforme al art. 72 y ss. del TRLCSP.

- a) Tratándose de personas físicas presentarán copia legitimada notarialmente o compulsada del documento que acredite su personalidad (documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del País respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios).
- b) Tratándose de personas jurídicas, acreditarán su personalidad mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del País respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

- 3) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** Cuando dos, o más, empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo señalado anteriormente, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la fase de licitación, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Alicante debiendo indicar asimismo, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una UTE mediante escritura



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

pública, en caso de ser adjudicatarios. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Autoridad Portuaria de Alicante.

La persona que figure como representante o apoderado único de la unión deberá tener poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las Uniones temporales de empresas será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concorra una unión temporal de empresas con empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 4) Acreditación de la Solvencia necesaria para ejecutar el contrato.** Las personas, naturales o jurídicas, que pretendan contratar con la Autoridad Portuaria de Alicante, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios señalados en el apartado G del Cuadro de Características del presente pliego. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación, como contratista de obras, y para la procedencia, o improcedencia, de la exigencia de la misma, se estará a lo indicado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar asimismo en el citado Cuadro de Características.

En el caso de que la exigencia de clasificación proceda, los licitadores deberán presentar los correspondientes certificados expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de Características del presente Pliego, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

La clasificación de las UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes, expresadas en sus respectivas clasificaciones, según lo establecido en los artº 59, y 65 y siguientes del TRLCSP.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos y por los medios previstos en los arts. 75 a 79 del TRLCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 146 del TRLCSP.



- 5) **Declaración responsable de no estar incurso la empresa en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.** La prueba de esta circunstancia podrá hacerse mediante declaración responsable, debidamente firmada por el licitador o su representante, sin perjuicio de que la empresa que resulte adjudicataria tenga que justificar dicha declaración. Asimismo, la declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL** impuestas por las disposiciones vigentes, aportando certificaciones oficiales vigentes acreditativas de los extremos anteriores.
- 6) **Documento acreditativo de la garantía provisional.** Siempre que la misma se exija, según se señale en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, se constituirá una garantía provisional a disposición del Órgano de Contratación, que no podrá ser superior al 3 por 100 sobre el presupuesto de licitación, excluido el IVA, en cualquiera de las formas establecidas por el artº 96 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 14 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

En todo caso el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad, y de acuerdo con los modelos que se adjuntan al presente pliego (Anexo III).

El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil, y pagadero a primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores y será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación. La garantía será retenida al adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes de la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

- 7) **Declaración responsable de cada empresa, que sola o formando parte de una UTE se presente a la licitación, en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un mismo grupo, aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, una relación de todas las agrupadas con ella.**

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la



transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que acredite ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

B.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

1) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros deberán acreditarla mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

4) Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias y litigios que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

C.- FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Las distintas declaraciones a incluir en la documentación administrativa se presentarán en todo caso en original.

Los licitadores presentarán sus propuestas en castellano y en caso de incluirse algún documento en lengua distinta deberá aportarse asimismo traducción oficial al castellano.

La documentación administrativa presentada por los licitadores no adjudicatarios les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

SOBRE Nº 2

10.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Designando el servicio a contratar y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del BOE, en su caso).

(VER ANEXO 2: Documentación Técnica que el licitador debe presentar para participar en el procedimiento abierto y exigencias para su redacción).

Además, el licitador deberá presentar la documentación que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo se admitirán alternativas en el caso de que así se establezca en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE Nº 3

10.4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Designando el servicio a contratar y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del BOE, en su caso).

CONTENIDO:

Proposición económica formulada, estrictamente, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I de este Pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

Se entenderá que las ofertas de los contratantes comprenden todos los gastos, tasas e impuestos de cualquier naturaleza, que por la ejecución de las obras a contratar, fueran de aplicación, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido. A tal efecto se indicará la parte del mismo que corresponda, por razón del contrato que deberá figurar en la proposición como partida independiente.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del presente Pliego y que no ha presentado más de una oferta tanto individualmente como conjuntamente con otros formando parte de una UTE. De este modo cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

El licitador deberá formular obligatoriamente su proposición para el servicio aprobado por la Autoridad Portuaria de Alicante, sin introducir ninguna variación al mismo, e independientemente la proposición de la alternativa que estime adecuadas, si se exige, limitando su número máximo a UNA (1), según lo



establecido en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, adjuntando la proposición técnica de dicha alternativa en el Sobre 2.

En el caso de que se presente una proposición económica por una Unión Temporal de Empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la Unión Temporal de Empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación del servicio, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

11ª Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación constituida al efecto será la designada por el Órgano de Contratación y estará integrada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto. En ausencia del Presidente y/o del Secretario o de las personas que los sustituyan la función del Presidente será ejercida por el componente de la Mesa de mayor edad, y la del Secretario por el de menor edad. Entre los vocales deberán figurar obligatoriamente uno que tenga funciones de asesoramiento jurídico y otro que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del organismo portuario. En ningún caso podrá formar parte de la mesa de contratación el propio órgano de contratación.

Los miembros de la mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

Se podrá incorporar a las mesas asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación, procederá, en primer lugar, al examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores en los Sobres Nº 1, en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, por la no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, concediendo un plazo de subsanación en el caso de defectos subsanables, que será como mínimo de tres (3) días hábiles, y admitiendo provisionalmente las que reúnan, de un primer examen de la documentación presentada los requisitos exigidos. Dicho acto de examen y calificación previa documental no será público.

La falta de acreditación de capacidad o solvencia impedirá la apertura del resto de sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación.

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 que contienen las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos, o, en su caso, en proceso de admisión, que en este acto se entregará al Técnico o a la Comisión Técnica formada a tales efectos, con arreglo a lo previsto en la Regla 39 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, finalizado lo cual se levantará la sesión. Del acto de la apertura se levantará el acta correspondiente.

El Técnico o la Comisión Técnica, en base a los criterios objetivos de adjudicación y a las normas específicas y valoraciones por aspectos del Anexo II así como a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactará un Informe Técnico con las valoraciones de las propuestas técnicas, que serán



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

utilizadas por la Mesa de Contratación para hacer su propuesta de adjudicación o, en su caso, propuesta de declaración del procedimiento desierto.

Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre nº 3) cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de valoración del Técnico o de la Comisión Técnica.

Posteriormente, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación, que, en acto público, en primer lugar comunicará los licitadores admitidos definitivamente, procediéndose a continuación a la apertura y lectura de los Sobres nº 3 que contienen las proposiciones económicas de estos últimos.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características, o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto.

Una vez finalizado dicho acto público, y salvo en el supuesto de posibles ofertas anormalmente bajas en el que se procederá conforme se indica a continuación, la Mesa de Contratación hará su propuesta al Órgano de Contratación, que formulará teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada.

Salvo que en el Cuadro de Características se determine que, dada la naturaleza del servicio a prestar no se tendrá en consideración si las ofertas son anormalmente bajas o no, la Mesa de Contratación determinará aquellas ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación. Para la determinación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe se estará a lo previsto al efecto en el Anexo III (criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa) de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, cuyos criterios se reproducen en el Anexo II del presente Pliego.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del servicio cuyo contrato esté regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el servicio.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud, para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se le soliciten.



Si transcurrido este plazo, la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación del servicio y con la definición y el importe de la Propuesta de que se trate.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación asistida por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, decidirá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados de los valores medios o de referencia de las bajas. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

Decidida la admisión y/o rechazo de las ofertas presuntamente anormalmente bajas, la Mesa de Contratación procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquéllas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad), de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la determinación de la oferta más ventajosa. A continuación elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación, junto con el acta y las proposiciones presentadas.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria. No obstante cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

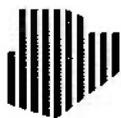
La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer los recursos que estime convenientes a la defensa de sus derechos e intereses en relación con la decisión de adjudicación. En todo caso, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a los que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante adjudicará el contrato.



12ª Documentación a presentar.

- 12.1. Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, o los mismos hubieran caducado a fecha de la adjudicación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 12.2. Igualmente, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá aportar los justificantes de haber constituido la garantía definitiva y el abono de los gastos del anuncio o anuncios oficiales de licitación, excepto los anuncios a efectos informativos.
- 12.3. En el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada.
- 12.4. El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento de formalización se confeccionará por el Secretario o asesor jurídico de la correspondiente entidad y se suscribirá por el órgano de contratación y el contratista, debiendo incluir el contenido mínimo previsto en el artículo 26 del TRLCSP.

En ningún caso podrán introducirse en el documento de formalización menciones a derechos y obligaciones de las partes que contravengan lo dispuesto en los pliegos que sirvieron de base a la licitación, sin perjuicio de su posible concreción según resulte de la proposición del adjudicatario o del acto de adjudicación del contrato, de no existir pliegos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la regla 39.5 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización, excepto en los casos previstos en la regla 2.4 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

13ª Garantía definitiva y complementaria.

- 13.1. El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva del 5 por 100 sobre el importe de la adjudicación, excluido el IVA, señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, que se depositará en la Caja de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 13.2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en cualquiera de las formas establecidas en el artº 96 del TRLCSP, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 14 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013 y en todo caso deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad. En el caso de consignarse mediante aval o seguro de caución deberá presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan al presente Pliego. (Anexo IV).
- 13.3. El aval debe presentarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el art. 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del



asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

- 13.4. En el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación, deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria de Alicante la constitución de la garantía anteriormente señalada, que responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.
- 13.5. Además de la garantía definitiva, el Cuadro de Características podrá requerir que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. El porcentaje de dicha garantía quedará también establecido en el Cuadro de Características, pudiendo alcanzar un importe máximo de hasta el 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

14ª Documento de formalización.

- 14.1. El comienzo de la ejecución solo podrá tener lugar tras la formalización del contrato, que se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, previo el abono por el contratista de los gastos de los anuncios correspondientes. No obstante, por razones de urgencia, podrá comenzarse la ejecución tras la adjudicación, sin tener que esperar a la formalización del contrato, cuando así se hubiera establecido en el Pliego o en la notificación de la adjudicación. El adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Alicante podrán exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.
- 14.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una UTE, se deberá acreditar ante la Autoridad Portuaria la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a la misma, quedando obligados conjunta y solidariamente ante la Autoridad Portuaria los empresarios que componen dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 14.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá acordar la resolución del mismo, previo preceptivo trámite de audiencia al interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía que tuviera por depositada así como la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15ª Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del servicio.

- 15.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que será responsable, hasta que transcurra el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la Autoridad Portuaria de Alicante o a su personal.



- 15.2. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución de contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.
- 15.3. El desarrollo, contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas del servicio se ajustarán a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 15.4. La Autoridad Portuaria de Alicante, a través del Director del Contrato designado al efecto, desempeñará la función de impulso, inspección y control de la correcta ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario.

16ª Precio y forma de pago.

- 16.1. El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los trabajos, serán los de la oferta adjudicataria aplicándoles la baja de adjudicación resultante.
- 16.2. Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Alicante, así como todos los impuestos, derechos, tasas y gastos que sean consecuencia del Contrato, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Alicante ningún pago por estos conceptos.
- 16.3. El importe de los trabajos realizados se acreditará mensualmente mediante presentación de las correspondientes facturas acordes con los servicios, trabajos y prestaciones ejecutados.
- 16.4. El pago al contratista se realizará de acuerdo con lo previsto en la Regla 17 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013. A tales efectos la Autoridad Portuaria de Alicante procederá al pago mediante transferencia bancaria de las correspondientes facturas dentro del plazo establecido conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
- 16.5. Aún cuando los trabajos se ejecuten con mayor celeridad de la necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.
- 16.6. De conformidad con el régimen previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el contratista queda obligado a facilitar a la Autoridad Portuaria de Alicante el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el citado precepto. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas o certificaciones correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumple este requisito.
- 16.7. Los abonos resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición o revisión final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos a las que corresponda.



17ª Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

- 17.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y en su caso, de los plazos parciales establecidos.
- 17.2. Procederá ampliar el plazo de ejecución, por causas no imputables al contratista, cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.
- 17.3. Cuando previo informe del Director Facultativo, el órgano de contratación estime que el retraso en el plazo total de ejecución o de los plazos parciales establecidos, sea imputable al contratista, y salvo que el pliego de condiciones establezca otra cosa, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en el importe que se establezca en el pliego y, en defecto de previsión al respecto, en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día natural de demora, sin perjuicio de la indemnización que proceda de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.
- 17.4. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria que se hubieran constituido.
- 17.5. En todo caso, la constitución de mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.

18ª Modificación del Contrato.

- 18.1. En ningún caso el contratista podrá introducir o realizar modificaciones en los trabajos a que se refiere el contrato, sin consentimiento expreso de la APA.
- 18.2. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante se reserva la facultad de exigir al contratista la ejecución de modificaciones en la prestación objeto del contrato, por razones de interés público, en las condiciones establecidas en el Regla 16 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.
- 18.3. Asimismo, el régimen de modificación del contrato será el previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

19ª Obligaciones laborales y sociales.

19.1. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".



2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Alicante. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que formen parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19.2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y en particular las Normas contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



19.3. Igualmente, el contratista deberá observar cuantas obligaciones le competan en materia medioambiental.

20ª Obligaciones del contratista sobre protección de datos de carácter personal.

- 20.1. El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación – nacional o comunitaria-concordante al respecto del tratamiento de los datos personales, observando los principios exigibles por la legislación en la materia, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.
- 20.2. El adjudicatario y su personal encargado deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
- 20.3. En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente pliego, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido.
- 20.4. El adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados. Del mismo modo, el adjudicatario, como prestador del servicio contratado para la Administración, deberá cumplir con las medidas de seguridad que establece el Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Para su acreditación, se podrá solicitar al adjudicatario certificado de cumplimiento del ENS expedido por empresa homologada. Si la prestación del servicio implicara la utilización o suministro de productos, éstos deberán cumplir con los estándares de armonización técnica, seguridad, salud pública y protección de los consumidores, establecidos por la CE.
- 20.5. El adjudicatario, una vez extinguida la concesión, se compromete a devolver a la Autoridad Portuaria de Alicante los datos objeto del tratamiento, soportes o documentos en que éstos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

21ª Gastos exigibles al contratista.

- 21.1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios oficiales de la licitación, excepto los que sean a título informativo, los de formalización del Contrato, los de suscripción de póliza de seguros, los de señalización, y en general cualesquiera otros que resulten de aplicación según el presente Pliego y las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



- 21.2. Serán de cuenta y a costa del Contratista los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares, así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 21.3 Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los trabajos (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.
- 21.4 Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la Autoridad Portuaria de Alicante de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

22ª Revisión de precios.

Resultará de aplicación al Contrato la revisión de precios, siempre que se incluya expresamente en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego la/s fórmula/s tipo a utilizar. En todo caso, la revisión de precios se sujetará a las siguientes reglas:

- a) No se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su adjudicación; por lo que ni el 20 por 100 del importe del contrato ni los dos primeros años de ejecución, contado desde la adjudicación, serán objeto de revisión.
- b) Excepto si el pliego hubiera establecido que no habrá lugar a revisión de precios en caso de mora del contratista, se entenderá que los índices de precios a aplicar en este caso serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación; salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.
- c) El importe de las revisiones se hará efectivo mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por anticipar su abono o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al contratista.

23ª Señalizaciones.

- 23.1. El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales necesarias de los servicios a realizar, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, y que sean precisas para indicar puntos de posible peligro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- 23.2. Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del contratista.



- 23.3. El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección o Responsable del Contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.
- 23.4. Si durante el transcurso de los trabajos la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección del Contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los mismos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan por causa de estas medidas, serán imputables al Contratista.
- 23.5. En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades o en otro documento contractual, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a prestaciones subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.

24ª Suspensión de los servicios.

- 24.1. La Autoridad Portuaria de Alicante podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de su ejecución. En caso de que se acordase la suspensión, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Órgano de Contratación y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de la Autoridad Portuaria de Alicante que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquel. La suspensión será automática, sin perjuicio del abono al contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.
- 24.2. La suspensión temporal del inicio de los servicios por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión de los servicios en curso por un plazo inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del Contratista.

25ª Recepción de los servicios.

- 25.1. El cumplimiento del contrato se acreditará mediante un Acta de recepción suscrita por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante y el contratista, previo informe del Responsable del contrato.
- 25.2. Podrán efectuarse recepciones parciales de los trabajos objeto del contrato, cuando así se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

26ª Liquidación de los contratos.

Dentro del plazo de TRES (3) meses, a contar desde la fecha del Acta de Recepción de los servicios, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.



27ª Plazo de garantía

- 27.1. El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la correspondiente Acta de Recepción de los servicios, ya sea total o parcial. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de dos (2) años, salvo que, excepcionalmente, se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de los trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el plazo de garantía inicial previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.
- 27.2. La reparación o subsanación de defectos en los trabajos durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo reparar y subsanar cuantas deficiencias o deterioros imputables al mismo se pongan de manifiesto, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por la Autoridad Portuaria de Alicante y a costa del Contratista los trabajos necesarios para reparar los daños.
- 27.3. El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la APA cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

28ª Subcontratación y Cesión.

No se permitirá al adjudicatario la subcontratación o cesión del contrato, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas indique lo contrario, en cuyo caso se señalará en el Cuadro de Características ajustándose a lo dispuesto en la Regla 21 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

29ª Confidencialidad.

- 29.1. Sin perjuicio de lo previsto en el presente Pliego de Condiciones en lo relativo a la información a facilitar a los licitadores y la debida publicidad del proceso de licitación, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos expresamente hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos calificados expresamente como de carácter confidencial en las ofertas.
- 29.2. Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. A tales efectos, el contratista se obliga a adoptar las medidas razonables que sean necesarias para garantizar que la información confidencial no es revelada por ningún medio o soporte o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad.
- 29.3. El contratista deberá obtener la aprobación otorgada por el Órgano de Contratación antes de proceder a dar publicidad a comunicaciones, anuncios, fotografías o cualquier clase de



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

documentación o información que tenga relación con la prestación contratada. Asimismo el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas.

- 29.4. La vulneración de esta cláusula implicará la resolución del contrato debiendo el contratista indemnizar a la Autoridad Portuaria de Alicante por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

30ª Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que surjan como consecuencia de los trabajos realizados con ocasión del objeto de este contrato, serán de propiedad de la Autoridad Portuaria de Alicante.

31ª Obligaciones de aseguramiento.

- 31.1. El contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.
- 31.2. El contratista estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la Autoridad Portuaria de Alicante, el personal de la misma, la Dirección del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes. El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características de cada servicio. Si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe de 1.000.000 €.
- 31.3. La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior, deberá suscribirse antes del inicio de los servicios por el Contratista como tomador del seguro, con aportación a la Dirección Facultativa, igualmente antes del inicio de los servicios, de copia fehaciente de dicha póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido. Dicha póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la misma y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidad que pudieran derivarse del contrato.

32ª Causas de resolución del Contrato.

- 32.1. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado español, las siguientes:
- a) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.



- b) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
 - c) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato, cuando éstas no se ajusten a lo previsto en la normativa de aplicación.
 - d) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
 - e) El desistimiento o la suspensión de los trabajos por un plazo superior a ocho (8) meses acordada por la entidad contratante.
 - f) La no subsanación por el Contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.
 - g) La concurrencia, anterior o posterior a la formalización del contrato, de cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 32.2. Antes de instar la resolución, la Autoridad Portuaria de Alicante deberá notificar al adjudicatario el incumplimiento de que se trate y requerirle para que lo subsane en un plazo que será fijado por la misma, no inferior a tres (3) días. Si el adjudicatario cumpliera satisfactoriamente en el plazo fijado, no se instará la resolución del contrato.
- 32.3. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso, de la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior, se entenderá, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación, a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.
- 32.4. Será asimismo causa de resolución del contrato cualquiera otra establecida como causa de resolución en el presente Pliego de Condiciones.

33ª Desistimiento y renuncia al contrato.

- 33.1. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de forma necesaria para la presentación de su proposición, cuya existencia y cuantía deberán probar. Dicha compensación no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil de presupuesto base de licitación por cada uno de los licitadores admitidos. Asimismo, en estos supuestos se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".



- 33.2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
- 33.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 33.4. La Autoridad Portuaria de Alicante se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si en el momento de acordarse la modificación de los términos o la anulación de la convocatoria, se hubieran presentado proposiciones por los licitadores, éstas serán compensadas en la forma establecida en esta condición.

34ª. Devolución de garantías.

- 34.1. Las garantías depositadas, definitivas o complementarias, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.
- 34.2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

35ª Recursos.

- 35.1. Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, podrá interponerse demanda ante los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil del lugar de celebración del contrato, a cuya Jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- 35.2. Conforme a la Regla 45.3 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 40 del TRLCSP las decisiones a que se refiere su apartado segundo y que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esa Ley, siempre que su cuantía sea igual o superior a 209.000 euros. El plazo para ejercitar el mencionado recurso será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado.
- 35.3. En todo caso, la solución de las controversias relativas al cumplimiento, efectos y extinción de los contratos se podrá someter a arbitraje si así se prevé en los pliegos o en el documento contractual
- 35.4. En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de superarlas por todos los medios mediante la negociación y el diálogo.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Anexo I.- Modelo de proposición económica.

Anexo II.- Criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Anexo III.- Modelo de aval y seguro de caución para constituir la garantía provisional.

Anexo IV.- Modelo de aval y seguro de caución para constituir la garantía definitiva.

Alicante, 1 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL DIRECTOR



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con domicilio en provincia de calle
 núm. y D.N.I. núm., en nombre (propio o de la empresa que
 representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una Empresa
 o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación)
, con C.I.F. y domicilio fiscal en, calle
 nº, enterado del anuncio publicado, en su caso, en el B.O.E. del día de
 de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y
 contratación del Servicio de

....., se compromete a tomar a su cargo la
 ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el
 siguiente importe expresado en letra y cifra:

IMPORTE, IVA EXCLUIDO euros (.....€)
 IVA euros (..... €)
 IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO euros (..... €).

El citado importe comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se
 deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos
 los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc; que sean consecuencia del
 contrato, excluyendo únicamente el I.V.A. que se especifica de forma separada.

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego,
 haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma licitación,
 ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de de 201...
 (fecha y firma del proponente)



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO II

NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DE LA "ASISTENCIA TECNICA A DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA PROLONGACION DEL MUELLE 13 DEL PUERTO DE ALICANTE"



ANEXO II

NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DE LA "ASISTENCIA TÉCNICA A DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA PROLONGACIÓN DEL MUELLE 13 DEL PUERTO DE ALICANTE"

Evaluación de la oferta técnica.

De cada propuesta se puntuarán todas las cuestiones reflejadas y valoradas según se indican en el presente anexo.

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

- 1) Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
 - Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos sobre 100.
 - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos sobre 100.
- 2) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT=VT), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

Se presentará la documentación que se relaciona a continuación (sobre nº 2 documentación técnica) y se valorará de acuerdo a la siguiente puntuación:



Memoria descriptiva de lo indicado en el punto 8 apartado a del pliego de prescripciones técnicas	25 puntos máximo
Memoria descriptiva de lo indicado en el punto 8 apartado b del pliego de prescripciones técnicas	25 puntos máximo
Memoria descriptiva de lo indicado en el punto 8 apartados d y e del pliego de prescripciones técnicas	25 puntos máximo
Memoria descriptiva de lo indicado en el punto 8 apartado f del pliego de prescripciones técnicas	25 puntos máximo

Evaluación de la oferta económica.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica ya las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = \frac{40 \times BO}{BO \text{ más económica}} + 60$$

Se entiende por baja de una oferta BO la diferencia entre Presupuesto Base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente Of, en tanto por ciento.

Se considera oferta más económica BOMax a la oferta más baja de las presentadas, no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Se determinarán las ofertas económicas anormalmente bajas conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. El ofertante que presente una oferta considerada anormalmente baja deberá aportar, a requerimiento del licitante, una justificación del precio ofertado en un plazo no inferior a tres (3) días y como máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la recepción de la solicitud de las precisiones. Si la justificación aportada no fuera satisfactoria, dicha oferta podrá quedar excluida del proceso de licitación.

Evaluación global de las ofertas.

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

I.- CALIDAD TECNICA DE LA PROPUESTA

(Con la ponderación del X %, que se establezca en la carátula del presente Pliego, siendo $X \leq 40$).

II.- OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA

(Con la ponderación del Y %, que se establezca en la carátula del presente Pliego, siendo $Y \geq 60$).

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$), serán los establecidos en el Cuadro de Características del presente Pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".

La Mesa de contratación elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos siempre que este número no sea inferior al 2% de la misma.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Alicante mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Ofertas incursas en presunción de anormalidad por bajo importe.

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$



b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5)

$$BO > BM+4$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto base de licitación que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para n > ó = 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas "n" ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h, le corresponda un valor BO_h.

$$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de contratación recabará la información necesaria hasta que se pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo de respuesta no inferior a tres (3) días y como máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la recepción de la solicitud de las precisiones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación y con la definición y el importe de la propuesta de que se trate.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación asistida por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, decidirá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados de los valores medios o de referencia de las bajas. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

Decidida la admisión y/o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, la Mesa de Contratación procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquéllas que hayan dejado de ser anormalmente más bajas), de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la determinación de la oferta más ventajosa, así como conforme a la ponderación entre la propuesta técnica y la económica del Cuadro de Características. A continuación elevará la órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación, junto con el acta y las proposiciones presentas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación de la obra cuyo contrato esté regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o anormalmente bajas, la oferta más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO III

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad NIF, con domicilio en en la calle/plaza/avenida CP y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por importe de (.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la Normativa de Contratación del Sector Público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013. el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad NIF con domicilio en en la calle/plaza/avenida CP y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A NIF en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Alicante, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013. el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO IV

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad NIF con domicilio en en la calle/plaza/avenida CP y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A NIF en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del contrato de ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los mismos términos y condiciones generales establecidas en la Normativa del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Alicante, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del contrato de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013. el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.